



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Resolución No. 00007-CNC-2011

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 269 de la Constitución de la República el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que para la transferencia progresiva de competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias observará los informes habilitantes establecidos en el artículo 154 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que en función de lo que establece el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales el ejercicio de la competencia constitucional de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que mediante Resolución No. 00001-CNC-2011, publicada en el R.O. 385 de 15 de febrero de 2011, el Consejo Nacional de Competencias aprobó su Plan de Trabajo para el año 2011, el cual contempla la competencia de tránsito y transporte público.

En uso de sus facultades legales constantes en el literal o) del Art. 119 y en el Art. 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al Ministerio de Transporte y obras Públicas que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente al Consejo Nacional de Competencias el **Informe del Estado de Situación de la Ejecución y Cumplimiento de la Competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público**, en los términos establecidos en el artículo 154 del COOTAD.

Artículo 2.- Solicitar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente al Consejo Nacional de Competencias el **Informe de Capacidad Operativa de los Gobiernos Municipales para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público**, en los términos establecidos en el artículo 154 del COOTAD.

Artículo 3.- Solicitar al Ministerio de Finanzas que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente al Consejo Nacional de Competencias, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



Informe de los Recursos Financieros Existentes para el ejercicio de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público, en los términos establecidos en el artículo 154 del COOTAD, en concordancia con el artículo 204 del citado Código.

Artículo 4.- Solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, al Ministerio de Finanzas, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que en el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, designen cada uno a un representante técnico con capacidad de decisión institucional para integrar la comisión de costeo de competencias, en los términos establecidos en el artículo 123 del COOTAD.

Artículo 5.- Solicitar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME que convoque a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para que, en el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, designen tres representantes técnicos con capacidad de decisión institucional para integrar la comisión de costeo de competencias, en los términos establecidos en el artículo 123 del COOTAD.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Comuníquese y publíquese.


Dado en la ciudad de Quito a los veintiséis días del mes de mayo de 2011.


René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS


Gustavo Baroja Narváz
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES


Sonia Palacios Velásquez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES, Suplente


Hugo Quiroz Vallejo
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES

Proveyeron y firmaron la Resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Riobamba a, los veinticuatro días del mes de marzo de 2011.

Lo certifico.-


Gustavo Bedón Tamayo
SECRETARIO EJECUTIVO, Encargado